



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 036-PLE-CNE-2021**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2021.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

**Proclamación definitiva** de resultados de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021 y adjudicación de la dignidad de Presidenta o Presidente de la República, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República.

**RESOLUCIÓN DEL ÚNICO PUNTO**

**PLE-CNE-1-12-5-2021**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Mérida Elena Nájera, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...);
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determinen la ley, las siguientes: **1.** “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el artículo 144 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el periodo de gobierno de la Presidenta o Presidente de la República se iniciará dentro de los diez días posteriores a la instalación de la Asamblea Nacional, ante la cual prestará juramento. En caso de que la Asamblea Nacional se encuentre instalada, el periodo de gobierno se iniciará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la proclamación de los resultados electorales. La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez (...);



- Que el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas del exterior y representantes ante el Parlamento Andino, así como en las consultas populares nacionales, referéndum y revocatorias del mandato de cargos nacionales. Se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de tres (3) días ni después de siete (7), contados desde aquel en que se realizaron las elecciones. El escrutinio nacional consistirá en examinar las actas levantadas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el exterior, a fin de verificar los resultados y corregir las inconsistencias cuando haya lugar a ello. El Consejo podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias. Concluido el escrutinio nacional se computará el número de votos válidos obtenidos en cada dignidad. El Consejo proclamará los resultados definitivos de la votación;
- Que el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Las juntas electorales distritales, regionales, provinciales y especiales del exterior se instalarán en sesión de escrutinio a partir de las diecisiete horas (17h00) o diecinueve horas (19h00) en el caso de la Junta Especial del Exterior. Existirá un solo escrutinio en cada nivel. El escrutinio no durará más de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. (...);
- Que el artículo 137 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de un día, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, a través de correo electrónico, casilleros electorales y en la cartelera pública. Los sujetos políticos podrán interponer los recursos en sede administrativa electoral o ante el Tribunal Contencioso Electoral, en los plazos establecidos en esta Ley. Cuando no se hubiere interpuesto recursos administrativos o jurisdiccionales respecto al escrutinio o los presentados se hubieren resuelto y estos se encuentren en firme, el respectivo órgano u organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los escaños conforme a esta Ley. De la adjudicación de dignidades en elecciones unipersonales o de binomio, no cabe recurso subjetivo contencioso electoral. De la adjudicación de

escaños en elecciones pluripersonales se podrá interponer recurso subjetivo contencioso electoral en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de los resultados. El recurso versará solo respecto del cálculo matemático de la adjudicación, más no del resultado del escrutinio;

- Que el artículo 161 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Las candidaturas a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República constarán en la misma papeleta. El binomio será elegido por la mayoría absoluta de votos válidos emitidos o si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor a diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar. Si ninguna de las anteriores condiciones se cumple, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días contados desde la proclamación de resultados, y en ella participarán los dos binomios más votados en la primera vuelta. Se entenderá por mayoría absoluta la mitad más un voto de los sufragios válidos emitidos;
- Que con resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que con resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las elecciones generales 2021;
- Que con resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021. (...)**”;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- Que con resolución **PLE-CNE-2-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00)(...)**”;
- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se instaló en Audiencia Pública Nacional de Escrutinios, el día jueves 11 de febrero de 2021, a las 09h00; y, se reinstaló el martes 16, sábado 20 y domingo 21 de febrero de 2021, para conocer y examinar las actas parciales de la dignidad de Presidenta o Presidente de la República y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, generadas por las veinte y cuatro Juntas Provinciales Electorales; y, por la Junta Especial del Exterior (tres circunscripciones);
- Que una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral culminó con el examen y aprobación de las actas de escrutinio y sus resultados de las veinte y cuatro (24) Juntas Provinciales Electorales y de la Junta Especial Electoral del Exterior, y no existiendo reclamaciones o recursos pendientes por resolver del Escrutinio Nacional, el señor Secretario General, dio lectura a los resultados finales computados al 100% de las dignidades de Presidenta o Presidente de la República y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; y, dispuso se notifique a los representantes legales de las organizaciones políticas a través de los casilleros electorales, cartelera electoral y correos electrónicos señalados, los resultados numéricos de las dignidades nacionales de las “Elecciones Generales 2021” y se dio por clausurada la Audiencia Pública Nacional de Escrutinio en la Dignidad de Presidenta o Presidente de la República y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República de conformidad con la ley;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-21-2-2021** de jueves 11 de febrero de 2021, reinstalada el martes 16, sábado 20 y domingo 21 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó los resultados numéricos de la dignidad de **PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de las Elecciones Generales 2021;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-20-3-2021** de 20 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-**

Proclamar los resultados definitivos de las “Elecciones Generales 2021”, realizadas el día domingo 7 de febrero de 2021, de la dignidad de **PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**; (...)

**Artículo 2.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador y 161 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los binomios presidenciales más votados de las “Elecciones Generales 2021” realizadas el día domingo 7 de febrero de 2021, son los siguientes: **ANDRÉS DAVID ARÁUZ GALARZA – CARLOS XAVIER RABASCALL SALAZAR**, auspiciado por la Alianza “1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, con una votación de 3’033.791, que representa al 32,72% de los votos válidos. **GUILLERMO ALBERTO SANTIAGO LASSO MENDOZA – ALFREDO ENRIQUE BORRERO VEGA**, auspiciado por la Alianza “CREO 21 – PSC 6”, con una votación de 1’830.172, que representa al 19,74% de los votos válidos. **Artículo 3.-** Los dos (2) binomios presidenciales más votados de las “Elecciones Generales 2021”, conforme a la presente resolución, participarán en la Segunda Vuelta Electoral a realizarse el día domingo 11 de abril de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador y 161 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...);

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se instaló en Audiencia Pública Nacional de Escrutinios, el día miércoles 14 de abril de 2021 y se reinstaló el domingo 18 de abril de 2021, para conocer y examinar las actas parciales de la dignidad de Presidenta o Presidente de la República y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales, generadas por las veinte y cuatro Juntas Provinciales Electorales; y, por la Junta Especial del Exterior (tres circunscripciones);

Que con Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2021** de 14 de abril de 2021, reinstalada el 18 de abril de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar los resultados numéricos de la dignidad de **PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021, los mismos que han sido ingresados al Sistema Oficial de Escrutinio aprobado por el Consejo Nacional Electoral, y que se anexan a la presente resolución como documento habilitante.”;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- Que con Resolución **PLE-CNE-1-22-4-2021** de 22 de abril de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.- NEGAR** el recurso de objeción presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza UNIÓN POR LA ESPERANZA, Listas 1-5, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-1-18-4-2021 de 18 de abril de 2021, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por cuanto de conformidad al reporte técnico emitido por la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Consejo Nacional Electoral, se ha determinado que: “ (...) las actas de escrutinio presentadas en el listado y de manera física de la Dignidad de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR de la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021, objeto de la presente reclamación no presentan inconsistencias y no se encuentran inmersas en los causales del artículo 138 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia”; y, consecuentemente, ratificar en todas sus partes la Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2021** de 18 de abril de 2021, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”;
- Que por Secretaría General se procede a dar lectura del reporte final de resultados de la dignidad de Presidente/a – Vicepresidente/a de la República, Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021;
- Que el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presenta la siguiente CERTIFICACIÓN: “En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental, Gestión de Pleno y el correo institucional zimbra: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) de esta dependencia, hasta las 14:30 del día martes 11 de mayo de 2021, NO existe ningún recurso administrativo pendiente por resolver en contra de la Resolución PLE-CNE-1-18-4-2021 de miércoles 14 de abril de 2021, reinstalada el domingo 18 de abril de 2021, mediante la cual se aprobaron los resultados numéricos de la dignidad de Presidenta o Presidente de la República y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021, toda vez que el recurso de objeción presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza Unión por la Esperanza, lista 1-5, ha sido atendida mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-22-4-2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 22 de abril de 2021, la misma que se encuentra en firme.- LO CERTIFICO.-”;
- Que el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, presenta la siguiente

CERTIFICACIÓN: “Por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; y, en atención a su Oficio Nro. CNE-SG-2021-1238-Of, de 11 de mayo de 2021, recibido en esta Secretaría General, el mismo día a las 11h03, mediante el cual solicita: “(...) CERTIFIQUE, si existen Recursos Contencioso Electorales pendientes por resolver en contra de la Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2021** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión, ordinaria de miércoles 14 de abril de 2021, reinstalada el domingo 18 de abril de 2021, referente a la aprobación de los resultados numéricos de la dignidad de **PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021”. Una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, el Sistema Informático de Gestión Documental y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; hasta las 13h30 del día martes 11 de mayo de 2021, CERTIFICO que:

1.- El día sábado 24 de abril de 2021, a las 23h56, se recibió de la señora Victoria Tatiana Desintonio Malabe, en calidad de Representante del Movimiento F. Compromiso Social, un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-1-22-4-2021**, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 22 de abril de 2021, mediante la cual se niega la objeción presentada en contra de la Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2021**, en la que se aprobaron los resultados numéricos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República de la Segunda Vuelta Electoral de las “Elecciones Generales 2021”; recurso que luego del sorteo de ley fue identificado con el No. 210-2021-TCE, el mismo que fue resuelto mediante Sentencia dictada el 06 de mayo de 2021, a las 10h15, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

2.- El día sábado 24 de abril de 2021, a las 23h57, se recibió de la señora Victoria Tatiana Desintonio Malabe, en calidad de Representante del Movimiento F. Compromiso Social, un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-1-22-4-2021**; mediante la cual se niega la objeción presentada en contra de la Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2021**, en la que se aprobaron los resultados numéricos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República de la Segunda Vuelta Electoral de las “Elecciones Generales 2021” recurso que luego del sorteo de ley fue identificado con el No. 211-2021-TCE, el mismo que fue resuelto mediante Sentencia dictada el 05 de mayo de 2021, a las 09h37, por



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

**3.-** El día sábado 24 de abril de 2021, a las 23h58, se recibió de la señora Victoria Tatiana Desintonio Malabe, en calidad de Representante del Movimiento F. Compromiso Social, un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-1-22-4-2021**; mediante la cual se niega la objeción presentada en contra de la Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2021**, en la que se aprobaron los resultados numéricos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República de la Segunda Vuelta Electoral de las “Elecciones Generales 2021” recurso que luego del sorteo de ley fue identificado con el No. 212-2021-TCE, el mismo que fue resuelto mediante Auto de Inadmisión dictado el 06 de mayo de 2021, a las 09h42, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.

**4.-** El día domingo 25 de abril de 2021, a las 18h58, se recibió del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5, UNIÓN POR LA ESPERANZA", un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-1-22-4-2021**; mediante la cual se niega la objeción presentada en contra de la Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2021**, en la que se aprobaron los resultados numéricos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República de la Segunda Vuelta Electoral de las “Elecciones Generales 2021” recurso que luego del sorteo de ley fue identificado con el No. 213-2021-TCE, el mismo que fue resuelto mediante Sentencia dictada el 06 de mayo de 2021, a las 09h24, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

Adicionalmente se certifica que hasta la fecha y hora de la presente certificación no existen recursos en trámite ni pendientes por resolver por parte del Tribunal Contencioso Electoral relacionados con la proclamación de resultados de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República del proceso electoral “Elecciones Generales 2021”;

Que una vez que se procede a tomar votación por la proclamación de resultados definitivos de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021, y la adjudicación de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La doctora Elena Nájera Moreira, Consejera:** “De conformidad con el artículo 141 del Código de la Democracia, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, realizar el escrutinio nacional, y proclamar los resultados de las

Elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador; en consecuencia, mi voto es a favor.” **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “Señora Presidenta, señor Vicepresidente, colegas Consejeros, pueblo ecuatoriano, medios de comunicación. Cumpliendo con el mandato constitucional y legal, hoy llegamos a la proclamación definitiva de resultados de la segunda vuelta de las elecciones generales dos mil veintiuno, para la adjudicación de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, según lo establece el artículo 219, numeral 1 de la carta magna, en concordancia con lo que determina el Código de la Democracia en los artículos 25, numeral 1; 137; 141; y, 161. En esta mañana, se hace indispensable agradecer a la ciudadanía por asistir a las urnas el 7 de febrero y 11 de abril, a cumplir con el deber constitucional, el cual es votar para elegir a sus autoridades; pues sin la participación ciudadana, hoy no podríamos hablar de democracia. Aun cuando es el deber de todos los ciudadanos, de todos los funcionarios, trabajar con ética, honestidad, y transparencia, en ésta mañana quiero resaltar el trabajo desarrollado, apegado a la constitución y a la ley, de los vocales de las juntas provinciales a nivel nacional; así como del exterior, de todos los funcionarios electorales, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, a todos quienes formaron parte de la Mesa de Seguridad Nacional y Provinciales. Nuestro agradecimiento y reverencia a los miembros de los juntas receptoras del voto, a los 277.273 ciudadanos que integraron las juntas receptoras, de los cuales, el 80% fueron jóvenes, estudiantes universitarios que nos han dado la mayor muestra y la mayor lección, que a la democracia hay que cuidarla al costo que sea, y pese a la pandemia, asistieron a los recintos a cumplir con la Patria. Sin todos ustedes, el proceso electoral no se hubiese efectuado con la transparencia, eficacia y eficiencia, de la que hoy el país es testigo. Con los antecedentes expuestos, tomando en consideración la información presentada, y las certificaciones que no existen recursos pendientes, puedo decirle al país que la tarea está cumplida, que triunfó la democracia y si triunfa la democracia, triunfa el País, mi voto a favor.” **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Antes de expresar mi voto, es necesario resaltar la transparencia con la que se llevó el proceso electoral de Elecciones Generales 2021, y con profunda satisfacción, puedo decir que el Consejo Nacional Electoral ha cumplido con el país. Mi agradecimiento a todos los servidores electorales por su esfuerzo en el desempeño de las labores, pues gracias a ello, se ha garantizado el respeto de la voluntad de las y los ecuatorianos expresada en las urnas. Dicho esto, y en virtud de que no existen recursos administrativos y jurisdiccionales pendientes de resolver, conforme las certificaciones emitidas, le corresponde a este órgano electoral, proclamar los resultados definitivos de la segunda vuelta de las “Elecciones Generales 2021”, para la dignidad de Presidente y



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Vicepresidente de la República. En este sentido, y en observancia a lo establecido en los artículos 137 y 161 del Código de la Democracia, mi voto a favor.” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “Conforme consta de las certificaciones emitidas por las secretarías del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, no existen recursos pendientes para resolver respecto a la proclamación de resultados de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador; en consecuencia de aquello, mi voto es a favor de esta proclamación de resultados definitivos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador.” **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “Gracias señor Secretario. El Consejo Nacional Electoral, respetuoso de las disposiciones constitucionales y legales, una vez que los resultados numéricos de la segunda vuelta electoral se encuentran en firme, puesto que no existen recursos pendientes de resolución, conforme lo ha señalado la Secretaría General de Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral en esta sesión, proclama los resultados definitivos de la votación y adjudicación de dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, a los señores Guillermo Lasso Mendoza como Presidente de la República, y al señor Alfredo Enrique Borrero Vega como Vicepresidente, sobre la cual no procede el recurso, conforme lo señala el artículo 137 y 161 del Código de la Democracia; en este sentido, mi voto a favor”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 036-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proclamar el resultado definitivo de la dignidad de Presidenta o Presidente de la República y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, de la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021; y, consecuentemente, adjudicar la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, electo en segunda vuelta de las “Elecciones Generales 2021”, al binomio presidencial **GUILLERMO ALBERTO SANTIAGO LASSO MENDOZA – ALFREDO ENRIQUE BORRERO VEGA**, auspiciados por la Alianza “CREO 21 – PSC 6”, por haber obtenido una votación de 4’656.426 que representa el 52,36% de los votos válidos.

**Artículo 2.-** El señor Secretario General, solicitará la publicación en el Registro Oficial, de la presente resolución.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Disponer al señor Secretario General, notifique a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales; a la Junta Especial del Exterior; al Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas nacionales que participaron en las elecciones generales 2021, con la presente resolución; así como, con el reporte de los resultados definitivos de la dignidad de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República de las Elecciones Generales 2021, Segunda Vuelta”, a través de los casilleros electorales asignados para el efecto y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 36-PLE-CNE-2021**, celebrada en el Auditorio de la Democracia “Matilde Hidalgo de Prócel” a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**